

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México,
a 22 de diciembre de 2021.
SJDH/849/2021.

**DIPUTADO
VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido por la fracción IX del artículo 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito ser el conducto para presentar ante Usted la Iniciativa de Decreto por el que se Actualiza el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, en físico y formato electrónico, acompañado del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, en formato electrónico, anexando para los efectos conducentes un CD y 2 dispositivos USB.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**MTRO. RODRIGO ESPELETA ALADRO
SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

YRB/JJDG

C.c.p. Lic. Sergio Ricardo Chavelas Maruri, Secretario Particular del Gobernador del Estado de México.
Mtra. Yaira Ramírez Burillo, Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos.
Mtro. Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios de la LXI Legislatura del Estado de México.



Rosa Ma. Aguilar V.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México;
a de de 2021.

**DIPUTADO
VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo establecido en los artículos 2.9 y 2.48, fracción VI del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se Actualiza el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el desarrollo de la Entidad se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras, por lo que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado, y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental. En razón de lo anterior, la legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.

El Código para la Biodiversidad del Estado de México en sus artículos 2.3 y 2.42 determina que se considera de orden público e interés social, el ordenamiento ecológico del territorio del Estado de México, y las acciones necesarias para su implementación, estableciendo que en el planteamiento y regulación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal se señalarán los mecanismos que proporcionen alternativas de solución a problemas ambientales específicos y a la reducción de conflictos a través del establecimiento de políticas ambientales, lineamientos, criterios ecológicos y construcción de consensos, con la participación de la sociedad en general.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece en su apartado denominado Pilar Territorial, Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente, que planear el desarrollo sostenible y ordenado de la Entidad contribuye a minimizar el impacto ambiental generado por el cambio climático y para ello se cuenta con programas de ordenamiento ecológico regionales y locales que ordenan el 58 % del territorio estatal con criterios ambientales.

El Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, así como los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales y Locales, son instrumentos de planeación ambiental, cuya finalidad es regular o inducir el buen uso del suelo y las actividades productivas en el territorio del Estado con el fin de lograr la protección, el uso, la conservación, la preservación de la biodiversidad y el aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

La mayoría de los problemas que enfrentan las ciudades tienen su origen en la rápida expansión urbana provocada por la migración campo-ciudad, el alto crecimiento poblacional y por la falta de una estructura territorial que articule y genere actividades complementarias que promuevan un crecimiento urbano ordenado. Por ello, el ordenamiento territorial es el sustento primordial de todo esfuerzo por mejorar la calidad ambiental, la competitividad y el bienestar humano en las ciudades y su entorno, por lo que los efectos negativos de la falta de ordenamiento territorial demandan la necesidad de reorientar las estrategias de desarrollo urbano a escala regional.

La principal manifestación de la falta de ordenamiento territorial es la urbanización dispersa, la cual se entiende como aquella que consume más suelo de lo que es recomendable para promover comunidades urbanas, y en este sentido, la dispersión desordenada e irregular de los asentamientos humanos tiene efectos sistémicos sobre el medio ambiente y la calidad de vida de las personas, entre los cuales destacan tres grandes impactos: la reducción de la recarga de aguas en el subsuelo, la pérdida de zonas agrícolas y forestales que contribuyen a la alimentación, calidad del aire y mitigación del cambio climático en ciudades, y una creciente dependencia en medios motorizados de transporte.

Por lo que el Estado de México podrá transitar hacia estructuras territoriales resilientes, capaces de brindar condiciones óptimas para una ocupación ordenada del suelo y un flujo eficiente de personas y bienes, teniendo una visión integral del territorio y de sus ciclos naturales, lo cual es fundamental para preservar el medio ambiente, al tiempo que se deben diseñar infraestructuras bajo esquemas urbanos de accesibilidad inclusiva, adaptables a

entornos socio-ambientales de creciente complejidad. Solo así podrá propiciar entornos competitivos, amigables con el medio ambiente, que fomenten la cohesión social para impulsar un territorio más próspero y humano.

El 4 de junio de 1999, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo del Ejecutivo por el que se expide el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, que constituye un instrumento de política ambiental cuyo objetivo consistió en inducir, desde la perspectiva ambiental, el uso del suelo y las actividades productivas en el territorio del Estado, con el fin de lograr la protección al ambiente, la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos y elementos naturales, a partir del análisis en el deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos que se contienen en el programa respectivo.

El 19 de diciembre del 2006, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Actualización del Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, la cual se basó en la modificación del mapa de modelo de ordenamiento ecológico; mediante el cual se redefinieron las 602 unidades ecológicas a 713, considerando el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas, incluyendo las de categoría Federal, Estatal y Municipal, cuya finalidad era salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, de las que depende la continuidad evolutiva, así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad en el Estado de México.

Atendiendo las disposiciones del artículo 2.48 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el 12 de noviembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo por el que se da Aviso del Inicio del Proceso de Elaboración del proyecto denominado “Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México” y el 8 de enero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Aviso del Inicio de la Consulta Pública del proyecto denominado “Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México”.

Resulta indispensable actualizar el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, toda vez que el mismo ya no resulta congruente con la realidad, la dinámica de la entidad, los impactos ambientales generados por los asentamientos humanos, las nuevas vías de comunicación, y las obras públicas o privadas, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicio, que han generado un desarrollo diferente al uso potencial del suelo, motivo por el cual es necesario adaptar el referido Programa a las nuevas circunstancias de gestión del territorio.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, publicado el 4 de junio de 1999 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", actualizado mediante Acuerdo publicado el 19 de diciembre de 2006 y modificado a través del diverso del 27 de mayo de 2009, misma que se anexa al presente Decreto y su resumen ejecutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría del Medio Ambiente vigilará que los programas de ordenamiento ecológico del territorio municipal sean congruentes con la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México aprobada mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal y los planes parciales de cobertura subregional, deberán ser congruentes con las políticas ambientales y criterios de regulación establecidos en la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto y la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México anexa al mismo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Secretaría del Medio Ambiente deberá inscribir la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, aprobada mediante el presente Decreto, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

CUARTO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongán a lo previsto en el presente Decreto.

QUINTO. En un plazo máximo de 24 meses, los municipios deberán actualizar o emitir sus programas de ordenamiento ecológico del territorio municipal y planes de desarrollo urbano municipal, mismos que deberán guardar congruencia con la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.

Los municipios podrán solicitar opinión técnica a la Secretaría del Medio Ambiente para identificar la congruencia de sus planes de desarrollo urbano y programa de ordenamiento ecológico vigente, con la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA
DE DECRETO POR EL QUE SE
ACTUALIZA EL PROGRAMA DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
DEL TERRITORIO DEL ESTADO
DE MÉXICO.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los días del mes de del
año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**



ALFREDO DEL MAZO MAZA

~~*REA~~